

**ACUERDO No. 014  
(20 de marzo de 2018)****Por el cual se aprueba la creación del programa de Ingeniería Industrial  
Presencial en Bogotá, D.C.****EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA,  
en ejercicio de sus facultades estatutarias, reglamentarias y****CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c y d sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que estas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo con el literal m del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, en sesión del Consejo Superior del 20 de marzo de 2018, mediante Acta No. 003, se presentó la propuesta de crear el programa profesional en Ingeniería Industrial presencial en la ciudad de Bogotá D.C., para ser desarrollado en 170 créditos y con una duración de (10) períodos académicos.

Que, de acuerdo al contexto actual de la educación colombiana, abocada a la construcción de condiciones que permitan la consolidación de una sociedad más justa, pacífica, solidaria y preparada para los desafíos globales, se hace cada vez más necesaria la formación de profesionales que vinculen su aprendizaje con el contexto, razón por la cual se presenta el programa de Ingeniería Industrial, sede Bogotá para obtención de Registro Calificado, lo anterior dando cumplimiento a la misión y visión institucional, que está comprometida con el fortalecimiento de la educación Ingeniería Industrial, programa que sustenta su pertinencia en atención a las necesidades del entorno a nivel regional, nacional e internacional, se debe propender por la formación de profesionales integrales, con bases disciplinares, humanísticas y desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo en concordancia con la misión Institucional, que permitan liderar los esfuerzos encaminados a mejorar la calidad de vida de las personas

Que el programa se acoge a los parámetros establecidos el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en lo relacionado a la presentación de programas para registro calificado y lo que dispone la ley 30 de 1992 alineado con lo señalado por el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, por el cual se establecen las condiciones de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior que trata la Ley 1188 de 2008.

Que la anterior propuesta fue sometida a consideración de Consejo Superior quien, en sesión del 20 de marzo de 2018, aprueba la creación del programa.

Que, en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA:

**Artículo Primero.** Aprobar la creación del programa de pregrado en Ingeniería Industrial, para ofertarlo en la estrategia metodológica presencial en la ciudad de Bogotá, D.C.

**Artículo Segundo.** El título que otorgará la Fundación Universitaria del Área Andina, será el de Ingeniero Industrial.

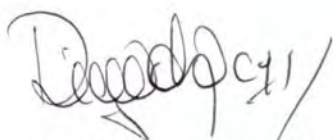
**Artículo Tercero.** Autorizar al Rector para adelantar ante las entidades gubernamentales los trámites requeridos para la obtención del Registro Calificado del programa en mención.

**Artículo Cuarto.** Notificar el Ministerio de Educación Nacional de esta decisión.

**Artículo Quinto.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



**DIEGO MOLANO VEGA**  
Presidente



**JAVIER ORTIZ MUÑOZ**  
Secretario General